

Sesión 34ª, en martes 26 de julio de 1955

(Especial: de 14.15 a 16 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

Secretarios, los señores Goycoolea Cortés y Yávar, don Fernando

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I. — SUMARIO DEL DEBATE

	<u>Pág.</u>
1.—Se concede al señor Izquierdo permiso constitucional para ausentarse del país por más de treinta días	1499
2.—La Cámara entra a ocuparse del objeto de la sesión: la situación de la previsión social en Chile	1499

II. — SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.—Moción de los señores Puente Gómez, Oyarzún, Soto, Valdés Larraín, Ríos y Minchel con la que inician un proyecto de ley que crea una institución autónoma denominada Caja de Previsión de Empleados Particulares	1492
2.—Presentación suscrita por treinta señores Diputados en que solicitan del señor Presidente se sirva citar a la presente sesión a fin de ocuparse de la previsión social en el país	1499
3.—Comunicaciones	1499

III. — ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA**N.º 1.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.**

“HONORABLE CAMARA:

Durante muchos años esta Corporación ha propiciado reformas substanciales a las leyes de previsión que benefician a un vasto sector de trabajadores de nuestro país.

Nos referimos brevemente en este preámbulo a los Empleados Particulares, que constituyen una parte apreciable de imponentes de una de las Cajas de Previsión y que, a pesar de los esfuerzos realizados, este gremio no ha obtenido que las finalidades de dicha Caja sean completas, justas e incorporadas a un régimen de verdadera atención del imponente.

Por tales consideraciones, nos permitimos someter a la aprobación de la H. Cámara, el

siguiente Proyecto de Ley, que concede a la Caja de Empleados Particulares una autonomía seria que permita a esta repartición otorgar a sus imponentes todas aquellas ventajas que en el proyecto se contemplan:

PROYECTO DE LEY**TITULO I****NOMBRES Y FINES DE LA INSTITUCION**

Art. 1.º—Créase con el nombre de Caja de Previsión de Empleados Particulares, una organización autónoma con personalidad jurídica, que tiene por objeto cumplir las disposiciones contenidas en la presente ley, y otras que pudieren dictarse con idénticos fines.

Art. 2.º—El domicilio legal de la Caja será la ciudad de Santiago, pudiendo tener sucursales en las ciudades de la República que determine el Consejo.

Art. 3.º—Los objetivos fundamentales de la Caja serán:

- 1) Cobrar y percibir las imposiciones y recursos que se establecen en la presente ley y en las leyes vigentes;
- 2) Organizar y administrar las prestaciones y recursos y atender a las demás operaciones que esta ley consulte;
- 3) Acumular, administrar e invertir los fondos destinados a los siguientes objetivos:
 - a) El fondo de retiro;
 - b) El fondo de jubilaciones, montepíos e indemnizaciones;
 - c) El fondo de asignación familiar;
 - d) El fondo de cesantía;
 - e) El fondo de medicina preventiva y asistencia médica, y
 - f) Los fondos especiales que la Caja forme o pueda formar, por acuerdo del Consejo;
- 4) Distribuir los recursos necesarios para facilitar:
 - a) Préstamos hipotecarios,
 - b) Préstamos de auxilios,
 - c) Préstamos de inversiones a favor de los imponentes;
- 5) Invertir adecuadamente los fondos de la Caja;
- 6) Conceder beneficios con recursos especiales, tales como:
 - a) Asignación matrimonial,
 - b) Asignación de natalidad,
 - c) Servicios de funerales, y
 - d) Otros beneficios que el Consejo acuerde otorgar, de conformidad con la presente ley.

Art. 4.º—Los fondos de los imponentes en poder de la Caja serán inembargables. Asimismo, serán inembargables los

beneficios que la Caja otorgue. No obstante lo anterior, dichos fondos y beneficios serán compensables por la propia Caja para hacer efectivas las deudas del imponente, y asimismo serán embargables para hacer efectivas pensiones alimenticias y para cubrir deudas a Sociedades Cooperativas regidas por la correspondiente ley.

Art. 5.o—Serán imponentes obligatorios de la Caja:

- 1) Todos los Empleados Particulares del país, con excepción de los sometidos a los regímenes de Previsión creados por leyes especiales;
- 2) El personal de administración y empleados de la Caja;
- 3) Los empleados jubilados, y aquellos grupos o sectores de personas que carezcan de previsión social.

TITULO II

DE LA ADMINISTRACION DE LA CAJA

Art. 6.o—La administración superior de la Caja estará a cargo de un Consejo General, y de Consejos Zonales, con el fin de descongestionar las tramitaciones de la Caja. Al Consejo General le corresponderá la supervigilancia y fiscalización de la Institución y estará formado por quince miembros:

- 1) Diez en representación de los imponentes obligados, que serán designados por la Confederación de Empleados Particulares de Chile (CEPCH).

Uno de estos Consejeros deberá ser imponente jubilado, siempre que el número de éstos exceda de 500.

- 2) Cuatro en representación de los empleadores, designados: uno por la Sociedad de Fomento Fabril, uno por la Cámara Central de Comercio, uno por la Sociedad Nacional de Minería, uno por la Sociedad Nacional de Agricultura y que deberán tener la calidad de empleadores.
- 3) Uno en representación del Presidente de la República.

Integrarán el Consejo, con derecho a voz solamente, el Contralor General de la República y el Director General de Previsión Social.

Art. 7.o—El Consejo podrá sesionar con asistencia de nueve de sus miembros con derecho a voto.

Art. 8.o—Los Consejeros durarán en sus funciones cuatro años y se renovarán por

mitades cada dos años, pudiendo ser reelegidos.

Art. 9.o—En caso de vacancia de un cargo de Consejero, la persona designada para sucederle desempeñará sus funciones solamente por el tiempo que falte para completar el periodo de su antecesor.

Art. 10.—Los Consejeros representantes de empleados gozarán del fuero de inamovilidad, y no podrán ser separados de su empleo, sino por causas de caducidad del contrato imputable al empleado y calificada de suficiente por el Tribunal del Trabajo. Esta inamovilidad subsistirá hasta dieciocho meses después de la cesación de su cargo de Consejero.

Art. 11.—El Consejo, además de las facultades generales de administración, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Formar una terna de personas de su seno y elevarla al Presidente de la República, a fin de que designe al Presidente del Consejo en propiedad;
- b) Designar al Gerente General de la Caja y a los funcionarios que sean necesarios para la marcha de la Institución, fijar sus remuneraciones, obligaciones y facultades, y removerlos si lo estima necesario;
- c) Comprar, vender, permutar, ceder, arrendar, subarrendar toda clase de bienes de la Caja;
- d) Dar y tomar dinero con y sin intereses;
- e) Constituir y aceptar prendas, hipotecas y fianzas;
- f) Posponer, alzar y cancelar prendas e hipotecas;
- g) Renunciar a toda clase de acciones;
- h) Transigir;
 - i) Celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias de depósitos o créditos;
 - j) Celebrar contratos de sociedades;
 - k) Aceptar y rechazar herencias, legados y donaciones;
 - 1) Designar jueces y árbitros;
 - ll) Conferir mandatos judiciales con las facultades especiales de existirse en primera instancia de la acción deducida; aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales; transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.
 - m) Conferir y revocar mandatos ge-

nerales o especiales con facultades de delegarlos.

- n) Contratar seguros;
- ñ) Contratar préstamos;
- o) Sancionar las infracciones a la presente ley;
- p) Pronunciarse sobre el balance anual de la Caja al 31 de diciembre de cada año y publicarlo en el mes de enero, en un diario de Santiago y en cada localidad donde existan sucursales de la Caja, acompañando de una nómina de las inversiones;
- r) Invertir los dineros de la Caja y administrarlos con las más amplias facultades. A este efecto podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para los fines de esta ley.
- s) Crear Consejos Locales, además de los Zonales, en aquellas Provincias que estime conveniente, y fijarle sus atribuciones.

Las enumeraciones que preceden son solamente enunciativas y no limitan las facultades del Consejo para invertir y administrar los bienes de la Caja puestos bajo su cautela.

Art. 12.—El Consejo citará dentro de los 60 días siguientes a la publicación del Balance, a los imponentes de la Caja, a una Junta General con el objeto de darles a conocer las operaciones efectuadas en dicho ejercicio.

La Junta General de Imponentes será presidida por el Presidente de la Caja o por quien lo subrogue reglamentariamente.

Las observaciones que se formularen sobre la marcha de la Institución serán sometidas a la consideración del Consejo, en la primera sesión que éste celebre. Se levantará acta de cada Junta General de Imponentes, la que será firmada por el presidente y por cinco asistentes, designados especialmente en esa reunión.

Art. 13.—El Consejo celebrará sesión una vez por semana a lo menos, y cada vez que lo cite el presidente, o lo soliciten cinco miembros con derecho a voto.

Art. 14.—Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra II del Art. 11, la representación judicial y extrajudicial de la Caja corresponderá al Presidente y Gerente General. Por acuerdo especial del Consejo, adoptado con la concurrencia de nueve miembros por lo menos, el Presidente podrá ser reemplazado por el Vicepresidente o por quien le subrogue, y el Gerente

General, por el funcionario que designe el Consejo.

Art. 15.—El Consejo, con el voto uniforme de nueve de sus miembros a lo menos, podrá dictar los reglamentos que estime necesarios para el funcionamiento de la Caja, y en igual forma, modificarlos, previa citación a una sesión especial con este objeto.

Art. 16.—Se llevará un libro de actas de las sesiones que efectúe el Consejo. Los Consejeros serán solidariamente responsables de los acuerdos a que hayan concurrido con su voto.

Art. 17.—El Gerente General de la Caja será el Secretario del Consejo; tendrá las facultades que éste le otorgue, y asistirá a sus sesiones con derecho a voz.

Art. 18.—Los Consejeros gozarán de una remuneración igual a la vigésima parte del sueldo vital de la ciudad de Santiago, por cada sesión del Consejo o Comisión de Consejo a que asistan. Esta remuneración no podrá exceder de un sueldo vital mensual para cada uno. Los Consejeros no tendrán derecho a percibir remuneración alguna por el desempeño de consejerías o cargos de otras sociedades o instituciones filiales de la Caja de EE. PP.

Art. 19.—Los Consejeros que en el desempeño de sus funciones, o en la ejecución de actos en que deban intervenir en razón de su cargo, actuaren con dolo o negligencia culpable grave e inexcusable, deberán ser destituidos, previo sumario administrativo, instruido por la Superintendencia de Previsión Social. La destitución será acordada, en todo caso, con la concurrencia de los dos tercios de los Consejeros en ejercicio.

Art. 20.—El Consejo, de acuerdo con sus atribuciones y lo señalado en la letra b) del Art. 11, podrá destituir al Gerente General, Fiscal y otros altos funcionarios que determine el Consejo, cuando previo sumario administrativo, practicado por tres miembros del Consejo elegido por sorteo, se compruebe de las actividades contrarias al interés de la Caja y sus imponentes. En todo caso, la destitución se hará con la concurrencia de los dos tercios de los Consejeros en ejercicio.

El personal de la Caja será designado y removido por el Consejo a propuesta del Gerente General. Las designaciones se harán por simple mayoría y las remociones por los dos tercios de los miembros del Consejo en ejercicio, previa instrucción del sumario correspondiente. En todo caso, el cumplimiento de este in-

ciso se ceñirá a lo dispuesto en la Ley 7.295 y al Art. 164 del Código del Trabajo en todas sus partes.

Art. 21.—Será facultad del Consejo fijar la planta y sueldo y demás remuneraciones y asignaciones del personal, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Art. 22.—Para ser elegido Consejero será indispensable:

- a) Ser chileno de nacimiento;
- b) Ser imponente a la Caja por lo menos durante 10 años;
- c) Ser Director en ejercicio de Sindicato con personalidad jurídica, al momento de ser elegido Consejero, en el caso del N.º 1 del Art. 6.º.
- d) Ser empleado registrado en la Caja, por lo menos durante cinco años, en el caso del N.º 2 del Art. 6.º.
- e) No haber sido condenado ni hallarse procesado por crimen o delito común.

Art. 23.—Son atribuciones y obligaciones del Gerente General:

- a) Junto con el Presidente, representar judicialmente a la Caja, pudiendo delegar esta facultad de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14;
- b) Dirigir a la Caja, fiscalizar sus operaciones velando por que se ejecuten de acuerdo a la ley, a los Reglamentos y a los acuerdos del Consejo;
- c) Presentar al Consejo en los primeros días del mes de enero de cada año el Balance detallado de la marcha de la Caja en el ejercicio anterior;
- d) Presentar al Consejo el Presupuesto Anual de Entradas y Gastos, en la primera quincena del mes de noviembre anterior al ejercicio que debe regir;
- e) Proponer al Consejo la planta y sueldos del personal de empleados y los nombramientos, ascensos y remociones de los mismos, de acuerdo con el Reglamento que se dicte por el Consejo;
- f) Conceder feriado y licencias legales a los empleados, y cuando éstos excedan los plazos legales, deberá requerir el acuerdo del Consejo.
- g) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente las sumas que se adeudan a la Caja, y otorgar los recibos finiquitos que sean necesarios;
- h) Girar, endosar, aceptar, avalar y descontar letras, cheques, pagarés y cualquier documento a la orden;

- i) Solicitar posesiones efectivas y tramitarlas;
- j) Depositar, y
- k) Ejercer las demás atribuciones que determinan los Reglamentos y los acuerdos del Consejo.

Art. 24.—Los gastos de la Institución, diferentes del pago de beneficios a los imponentes, y de los que provengan de las inversiones, no podrán exceder del 10% de los ingresos totales de la Caja, excluidos los intereses y los ingresos de los fondos de asignación familiar y cesantía.

Art. 25.—La contabilidad de la Caja quedará sujeta, en cuanto a su fiscalización y rendición de cuentas, a las normas que emanen de la Contraloría General de la República. La Caja enviará a la Contraloría, mensualmente, balances de comprobación y de saldo del Libro Mayor, y los demás estados que dicha oficina requiera para ejercer su control y fiscalización.

La organización de la Caja estará sometida en su aspecto técnico de previsión social, a la fiscalización de la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Salubridad.

DE LOS CONSEJOS ZONALES

Art. 26.—Los Consejos Zonales de que se habla en el Art. 6.º se crearán en las siguientes formas:

- 1) Zona Norte, que comprenderá desde la provincia de Tarapacá a la provincia de Valparaíso, con sede en Valparaíso;
- 2) Zona Central, comprenderá la provincia de Santiago, hasta la provincia de Ñuble, con sede en Santiago;
- 3) Zona Sur, que comprenderá desde la provincia de Concepción a la provincia de Magallanes, con sede en Concepción.

Art. 27.—Los Consejos Zonales se compondrán de nueve miembros, a saber:

- 1) Siete en representación de los imponentes obligados, de los cuales, uno podrá ser jubilado, siempre que haya más de 100 de éstos en la zona.
- 2) Dos, en representación de los empleadores.

Art. 28.—Los Consejeros zonales se regirán por las mismas disposiciones que los Consejeros nacionales.

Los Consejos zonales desempeñarán sus labores de acuerdo a las normas que dicte el Consejo General.

TITULO III

DE LOS FONDOS DE RETIRO

Art. 29.—El Fondo de Retiro de cada imponente se formará con los siguientes recursos:

a) De cargos del imponente:

- 1) Con el 5% de los sueldos, regalías, sobresueldos, comisiones, gratificaciones, participaciones, bonificaciones y demás remuneraciones que el empleado reciba a cualquier título durante el mes, por la prestación de sus servicios;
- 2) Con la diferencia del primer mes de sueldo, cuando el empleado reciba mayor emolumento, y
- 3) Con el traspaso de los fondos que pertenezcan al imponente, y que tenga depositado en otra institución de previsión, o con el reintegro de los mismos, cuando dicho traspaso o reintegro proceda en relación a lo dispuesto en la Ley N.º 10.986 y sus modificaciones posteriores.

b) De cargo del empleador:

Con el 5% de los sueldos, regalías, sobresueldos, bonificaciones, comisiones, participaciones, gratificaciones y demás remuneraciones que el empleado reciba a cualquier título durante el mes por la prestación de sus servicios.

c) De cargo de la Caja:

Con los intereses que el Consejo acuerde abonarle anualmente.

Art. 30.—Los recursos que forman el Fondo de Retiro se contabilizarán a nombre del imponente en cuenta individual.

DEL FONDO DE JUBILACION

Art. 31.—El Fondo de Jubilación se formará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3.º de la Ley N.º 10.475 y Art. 1.º transitorio de la misma ley.

DEL FONDO DE ASIGNACION FAMILIAR

Art. 32.—El Fondo de Asignación Familiar se formará con los recursos establecidos en el Art. 28 de la Ley N.º 7.295, de 22 de octubre de 1942.

DEL FONDO ESPECIAL DE CESANTIA

Art. 33.—El Fondo Especial de Cesantía se formará con una contribución de los imponentes igual al 1% de los sueldos, regalías, sobresueldos, comisio-

nes, gratificaciones, participaciones, bonificaciones y demás remuneraciones que reciban de sus empleadores. (Art. 36 de la Ley N.º 7.295).

DEL FONDO DE MEDICINA PREVENTIVA Y ASISTENCIA MEDICA CURATIVA

Art. 34.—El Fondo de Medicina Preventiva y Asistencia Médica Curativa se formará:

a) De cargo del empleador:

- 1) Con el 1 1/2% de los sueldos, regalías, sobresueldos, comisiones, gratificaciones, bonificaciones y de otras remuneraciones que deba pagar a sus empleados, e igual porcentaje sobre las demás imposiciones que deba efectuar en favor de la Caja.

b) De cargo del empleado:

- 1) Con el 1 1/2% sobre los mismos emolumentos enumerados en la letra a) del presente artículo.

Estas imposiciones sustituyen a las establecidas en los incisos 1.º, 3.º y 4.º del Art. 8.º de la Ley N.º 6.174, del 9 de febrero de 1938, a contar desde la vigencia de la presente ley.

Se faculta al Presidente de la República para que, a propuesta del Consejo de la Caja, pueda aumentar esta imposición, cuando se compruebe que los recursos señalados son insuficientes para los fines señalados en este artículo.

DEL FONDO DE AHORRO

Art. 35.—El Fondo de Ahorro se formará con los aportes voluntarios de los imponentes de la Caja. Estos aportes se contabilizarán en cuentas individuales.

El Consejo fijará el plazo, intereses y demás condiciones que regirán en las cuentas de ahorros.

TITULO IV

DE LOS BENEFICIOS

DEL FONDO DE RETIRO

Art. 36.—Tendrán derecho a exigir la entrega de los Fondos de Retiro:

- a) Los imponentes que deben de serlo, y no reúnan los requisitos para obtener algunas de las pensiones señaladas en el Art. 8.º de la Ley N.º 10.475.

Los giros correspondientes se harán en cuotas mensuales no su-

periores al sueldo promedio mensual de los últimos seis meses, y en todo caso al término del período de goce del subsidio de cesantía.

El Consejo de la Caja, con el voto de los dos tercios de sus miembros, podrá autorizar la entrega total de los fondos de una sola vez, al imponente que justifica su inversión en una industria o comercio propios. (Art. 19 de la Ley N.o 10.475).

- b) El cónyuge sobreviviente y los herederos del imponente fallecido.

La entrega de los fondos de retiro hasta por una suma de 5 sueldos vitales mensuales podrá ser efectuada por la Caja a herederos de imponentes fallecidos sin necesidad de exigir posesión efectiva de herencia.

- c) Los imponentes que renuncien voluntariamente a los beneficios de la Jubilación.

DE LA JUBILACION

Art. 37.—Para los efectos de dar los beneficios de la Jubilación, con sus pensiones de invalidez, antigüedad, vejez, viudez, orfandad y cuota mortuoria, se incorporan al texto de la presente ley al total de las disposiciones contenidas en la Ley N.o 10.475 y sus modificaciones por Leyes N.o 10.989, de 15 de noviembre de 1952 y N.o 11.506, de 8 de marzo de 1954.

DE LA ASIGNACION FAMILIAR

Art. 38.—Para los efectos de otorgar los beneficios de la asignación familiar a los Empleados Particulares, se incorporan al texto de la presente ley las disposiciones contenidas en los Arts. 27 al 35 de la Ley N.o 7.295.

Asimismo se incorporan las disposiciones pertinentes de la Ley N.o 1.051, de 13 de noviembre de 1952.

Art. 39.—La asignación familiar sólo será pagada a los imponentes que hagan el total de sus imposiciones a la Caja.

Para el caso de imponentes de otras Cajas de Previsión, que en virtud de leyes especiales perciben asignación familiar de la Caja de EE. PP., se formará un Fondo Especial de Compensación, pagándoseles este beneficio de acuerdo con las imposiciones acumuladas en este fondo.

DEL AUXILIO DE CESANTIA

Art. 40.—Los beneficios del Auxilio de Cesantía se otorgarán a los imponentes de acuerdo con las disposiciones pertinentes contenidas en los artículos 36 al 38 de la Ley N.o 7.295.

Art. 41.—Los beneficios que el imponente perciba de la Caja durante su cesantía, se disfrutarán sin perjuicio de los derechos del afectado sobre sus fondos de retiro; pero serán incompatibles con el goce de pensión de jubilación o de indemnización concedida por el fondo correspondiente.

DE LA MEDICINA PREVENTIVA Y ASISTENCIA MEDICA CURATIVA

Art. 42.—La Caja de Previsión de los EE. PP. con los recursos señalados en el Art. 34 de la presente ley, hará las gestiones necesarias con el Servicio Médico Nacional de EE. PP. a fin de establecer para los EE. PP. la Medicina Curativa igualando los beneficios con los demás imponentes de dicho Servicio.

Se faculta al Presidente de la República para que en el plazo de 90 días dicte el Reglamento correspondiente estableciendo dicho beneficio.

DEL AHORRO

Art. 43.—Los Fondos de Ahorro serán inembargables hasta la concurrencia de 5 sueldos vitales anuales, salvo que se trate de exigir pensiones alimenticias establecidas por la resolución judicial ejecutoriada.

La entrega de Fondos de Ahorro hasta por una suma equivalente a cinco sueldos vitales mensuales podrá ser efectuada por la Caja a herederos de imponente fallecido, sin necesidad de exigir posesión efectiva de herencia.

La Caja estimulará el ahorro voluntario, acordando facilidades y prioridades especiales para la adquisición y edificación de propiedades raíces a los imponentes que mantengan o impongan habitualmente en cuentas de ahorro.

OTROS BENEFICIOS

Art. 44.—La Caja mantendrá los Préstamos de Auxilio e Hipotecarios de acuerdo con los Reglamentos vigentes a la dictación de esta ley.

El Consejo podrá modificar estos Reglamentos con el voto de los dos tercios de sus miembros.

Art. 45.—La Caja deberá establecer en favor de los imponentes los siguientes beneficios:

- a) Seguro de Desgravamen de Bienes Raíces;
- b) Seguro de Fianza para el desempeño de su empleo;
- c) Seguro de Vida;
- d) Seguro contra Accidentes del Tránsito o del Trabajo;
- e) Reaseguros;
- f) Cualquier otro beneficio que represente una ventaja para sus imponentes.

Los beneficios anteriores se establecerán como servicio mutual a base del cobro de las primeras técnicas necesarias, que serán fijadas por el Consejo de la Caja, que tendrá la facultad de imponer las contribuciones respectivas, y ordenar los descuentos que deban satisfacer los imponentes que se acajan a dichos beneficios.

Art. 46.—El establecimiento de los beneficios enumerados en el artículo anterior, y su reglamentación, serán resueltos con el voto de los dos tercios de los miembros del Consejo.

TITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 47.—Los imponentes cuyos inmuebles estén hipotecados a favor de la Caja en garantía de préstamos autorizados por esta ley, tendrán derecho para los efectos del pago de impuestos y contribuciones a los bienes raíces, a que se les rebaje el impuesto o contribución a los saldos adeudados, siempre que éstos no excedan del 40% del respectivo avalúo o hasta la concurrencia de dicho 40% en caso contrario.

Art. 48.—Los empleadores tendrán la obligación de descontar por ajuste o planilla de pagos las cantidades que los imponentes deban servir a la Caja, cualquiera que sea la naturaleza de las obligaciones.

Los descuentos hechos a los imponentes y las contribuciones de los empleadores deberán enterarse a satisfacción de la Caja dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a que dichos descuentos, imposiciones y contribuciones correspondan.

Art. 49.—Las infracciones a cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo anterior serán sancionadas por el Consejo de la Caja con multas de hasta cinco sueldos vitales, por cada infracción. En caso de reincidencia, las multas serán duplicadas.

Art. 50.—Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Art. 49, los empleadores serán personalmente responsables de los daños que puedan sufrir los empleados que perdieren o vieren reducidos los beneficios que a su favor se establecen en esta ley, a causa de la falta de descuentos, imposiciones, o atrasos en el depósito de los mismos que aquellos hayan debido hacer en la Caja.

Art. 51.—La colusión para efectuar imposiciones u obtener beneficios indebidamente de la Caja, será penada con multas de 10 veces el valor del sueldo vital vigente, con pérdida de las imposiciones efectuadas y la restitución de las sumas pagadas por concepto de beneficios indebidos.

Responderán solidariamente de la multa y de los beneficios indebidos, el supuesto empleador y el supuesto empleado, sin perjuicio de la acción criminal correspondiente.

Art. 52.—Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 1.º—El Personal de Empleados de la Caja, para los efectos de lo dispuesto en el Art. 21 y letra e) del Art. 23, no podrá tener rebaja en sus sueldos y garantías, por la vigencia de la presente ley.

Art. 2.º—El Consejo de la Caja en el plazo de 90 días, contados desde la publicación de esta ley en el "Diario Oficial", dictará el Reglamento por el que se regirá el Personal de la Caja, que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Empleados Particulares.

En el mismo plazo deberán hacer el traspaso de sus fondos aquellos empleados de la Caja que no tengan esta calidad, reconociéndose para todos los efectos legales su antigüedad en el anterior organismo de Previsión.

Art. 3.º—Los actuales imponentes de la Caja mantendrán todas sus prerrogativas al ponerse en vigencia esta ley.

Art. 4.º—El primer Consejo de la Caja se constituirá dentro de los 30 días contados desde la publicación en el "Diario Oficial" de la presente ley, previa citación hecha por la Superintendencia de Previsión Social.

La mitad de los miembros del primer Consejo, designada por sorteo, cesará en sus funciones al término de los dos años siguientes a su nombramiento y para su reemplazo o reelección se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 6.º de esta ley, en sus números 1.º, 2.º y 3.º.

Art. 5.º—Para los efectos de la aplicación de la presente ley, se derogan todas aquellas disposiciones contenidas en otras leyes y decretos que afecten a la Caja de Empleados Particulares, y que no estén expresamente señalados en el texto de esta ley.

Santiago, 26 de julio de 1955.

(Fdos.): Adán Puente, José Oyarzún, Serafín Soto, Luis Valdés, Héctor Ríos y Luis Minchel.

2.—PETICION DE SESION.

“Señor Presidente:

En uso de la atribución que nos confiere el artículo 81 del Reglamento, solicitamos de V. E. se sirva citar a sesión para el día 26 de julio de 14.30 a 16 horas, a fin de tratar la situación de la previsión social en Chile.

(Fdos.): Edgardo Maass, Sergio González, José Foncea, Belarmino Elgueta, Armando Mallet, Eudaldo Lobos, Albino Barra, Aníbal Zúñiga, Adán Puente, Sergio Salinas, Serafín Soto, Jacobo Schaulsohn, Herminio Tamayo, Florencio Galleguillos, Humberto Martones, Ramón Espinoza, Luis A. Guzmán, Sebastián Santandreu, Alfredo Hernández, Pedro Espina, Hermes Ahumada, Arturo Ibáñez, Salomón Corbalán, Luis Minchel, Juan de Dios Carmona, Pedro Videla, Julio von Mühlenbrock, Heriberto Alegre, José Cueto y Roberto Flores”.

3.—COMUNICACIONES.

Con la primera, el señor Videla comunica que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días.

Con la segunda, el señor Izquierdo solicita permiso para ausentarse del país por más de treinta días.

Con las dos siguientes, el señor Ministro de Bélgica y el señor Encargado de Negocios de Francia, agradecen los saludos que en nombre de la Corporación se le transmitieron con motivo de la celebración del Día Nacional de sus respectivos países.

V. — TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 14 horas y 45 minutos.

El señor DURAN (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

El señor Secretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

El señor DURAN (Presidente).— Termina la Cuenta.

1.—PERMISO CONSTITUCIONAL PARA AUSENTARSE DEL PAIS.

El señor DURAN (Presidente).— El Honorable señor Izquierdo solicita autorización para ausentarse del país por más de treinta días.

Si le parece a la Honorable Cámara, se concederá el permiso solicitado.

Acordado.

2.—SITUACION DE LA PREVISION SOCIAL EN CHILE.

El señor DURAN (Presidente).— La presente sesión tiene por objeto ocuparse de la situación de la previsión social en Chile.

El primer turno corresponde al Comité Socialista.

El señor MALLET.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MALLET.— Señor Presidente, como no deseo interrumpir mis observaciones, en las que ocuparé más de los quince minutos que reglamentariamente me corresponden, pido a Su Señoría que recabe el asentimiento de la Honorable Cámara, a fin de que se me prorrogue el tiempo de que dispongo hasta el término de ellas.

El señor BART.— Hago igual petición, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para prorrogar los tiempos de que disponen los Honorables señores Mallet y Bart para usar de la palabra hasta el término de sus observaciones.

El señor RIVERA BUSTOS.— Una vez que terminan los tiempos que corresponden a los Comités de que los Honorables Diputados forman parte, se puede solicitar esa prórroga, señor Presidente.

El señor BART.— Procuraremos ser muy prudentes, Honorable Diputado.

El señor VALDES LARRAIN.— No sabemos, en realidad, cuánto tiempo van a ocupar Sus Señorías.

El señor DURAN (Presidente).— No hay acuerdo.

Puede usar de la palabra el Honorable señor Mallet.

El señor MALLET.— Señor Presidente, el Honorable señor Larraín Vial, en la Cámara de Diputados, y el Honorable señor Frei, en el Senado de la República, se han preocupado últimamente del problema de la previsión social en Chile y han llamado la atención de la opinión pública hacia el alto costo que ella importa.

Preocupado de este problema, interesado por estas disciplinas y convencido de que para los trabajadores no existe otra defensa, cuando pierden su capacidad de ganar

un salario, que aquélla que proporcionan los seguros sociales, he estudiado, con especial atención, las observaciones de estos señores parlamentarios. Pues bien, he llegado a la conclusión, que espero demostrar, de que, pese a la rectitud que les reconozco y a la buena fe y veracidad que normalmente ponen en sus intervenciones, los datos que proporcionaron, en cada caso, a la Honorable Cámara y al Honorable Senado, adolecen de errores fundamentales y que, precisamente, en éstos, descansa la alarma que se ha producido en la opinión pública.

La seguridad social es hoy día, por una parte, el conjunto de medios económicos tendientes a proporcionar entradas mínimas, digámoslo así, en caso de inhabilidad para trabajar, o de cesantía. Es interesante, entonces, que el Parlamento conozca la situación de la seguridad social en Chile, porque, a través de ella, el grupo más importante de los sectores del país, tiene en la época de pasividad, un emolumento que reemplaza al salario perdido, sea por desocupación, por enfermedad, invalidez, muerte, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.

Este concepto de la seguridad social moderna, no es una conquista sólo del proletariado chileno. Incluso, en la Carta de las Naciones Unidas, se dice que es una aspiración fundamental de la entidad luchar porque los individuos, cuando lleguen a un período de pasividad, cuente con una entrada básica que les permita hacer frente a los riesgos que se promueven a raíz de su inhabilidad para trabajar o ante su imposibilidad de obtener trabajo.

El Honorable Diputado don Bernardo Larraín, al discutirse el proyecto de ley relacionado con la nueva planta de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, sobrepasando, a mi juicio, el asunto que se trataba y abriendo debate sobre un problema de palpitante actualidad, atacó la seguridad social chilena...

El señor VALDES LARRAIN.— El Honorable señor Larraín Vial, no atacó a la seguridad social, sino que se refirió a su alto costo, lo que es muy distinto.

El señor MALLET.— Efectivamente, el Honorable Diputado se refirió al alto costo de la previsión social chilena, pero de sus observaciones se desprendería que ella estaría mal organizada o mal orientada. Llegó a afirmar el Honorable colega que la previsión social en Chile constituía un verdadero "pulpo" en materia de gastos. Sostuvo, asimismo, en forma categórica, que en 1955 se invertirá en nuestro país, por concepto de previsión social, la suma de \$ 100.000.000.000, de la cual, a su juicio, la cantidad de \$ 14.000.000.000 se consume en gastos administrativos. Dijo igualmente, que el aporte fiscal a la previsión social llegaba a la suma de \$ 34.000.000.000. El Honorable Di-

putado hizo esta última afirmación al contestar una interrupción de nuestro versado colega señor Schaulsohn, quien manifestó que la previsión social se costea por los propios imponentes. Le rectificó el Honorable colega señor Larraín Vial, diciendo que estos datos eran inexactos, pues los \$ 34.000.000.000 eran entregados y aportados por el Fisco.

Destacó, en seguida, el Honorable señor Larraín Vial, que la previsión social en Chile iba a consumir el año 1955, el veinte por ciento de la renta nacional chilena. De paso, comparó el veinte por ciento de la renta nacional que consumiría Chile en materia de previsión social, con el porcentaje de la renta nacional que destinarían a ese objetivo otros países del mundo, en el mismo año, como es obvio, porque de otro modo no habría comparación.

Afirmó, en seguida, el Honorable colega que los datos que entregaba al conocimiento de la Honorable Cámara los había sacado de cuadros confeccionados y proporcionados por el Departamento Técnico del Banco Central de Chile.

Las declaraciones de mi Honorable colega produjeron y tuvieron el eco correspondiente: "El Diario Ilustrado" las comentó editorialmente; "El Mercurio", desde esa fecha, ha estado publicando importantes artículos sobre la materia en debate, dando por ciertas las cifras que entregó el Honorable colega al conocimiento nuestro.

Quiero recoger lo que, hace algunos instantes, expresaba mi Honorable colega señor Valdés Larraín. Efectivamente, el Honorable colega señor Bernardo Larraín no criticaba a la previsión social en sí misma, sino sus gastos. En su análisis, el Honorable Diputado no se refirió a los defectos que pudiera tener nuestra previsión social; no hizo tampoco ningún alcance sobre la multiplicidad de instituciones que existen en nuestro país, ni sobre la desigualdad de beneficios que hay entre un régimen y otro. El Honorable Diputado no se refirió sino al aspecto financiero de nuestra seguridad social y sobre él hizo la clara afirmación a que he aludido.

No criticó mi Honorable colega a la previsión social por estimar que ella no cubre todos los riesgos. En su análisis sobre la seguridad social, no se refirió a que, por ejemplo, en Chile, los accidentes del trabajo estuvieran sujetos al lucro humano o se hallaran entregados a compañías comerciales.

De las expresiones de mi Honorable colega, cuya ausencia de esta Sala lamento, se le anunció que hoy día se verificaría este debate, cosa que, incluso, fue puesta en conocimiento del señor Presidente del Comité Conservador Tradicionalista— puede deducirse que los gastos que representa la previsión social en nuestro país son exagerados.

En consecuencia, cualquiera reforma legislativa que pudiera mañana proponerse en este Hemiciclo, requiriendo nuevas cotizaciones para la seguridad social, tendría que soportar el peso de la lápida enorme que ha colocado de antemano nuestro Honorable colega señor Larrain y representada por las cifras que dio a conocer a la Honorable Cámara.

O sea, señor Presidente, a mi juicio, de las palabras del Honorable colega señor Larrain, se desprende la idea de que no desea el progreso de la previsión social; sino, por el contrario, que se efectúe una nueva distribución de sus beneficios, con el objeto de que este nuevo "pulpo", como lo ha llamado, no grabe tanto sobre la renta nacional.

El señor VALDES LARRAIN.— ¿Me permite, Honorable colega, una breve interrupción?

El señor MALLET.— Si es breve, se la concedo.

El señor VALDES LARRAIN.— Es muy breve.

El señor DURAN (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Mallet, tiene la palabra el Honorable señor Valdés Larrain.

El señor VALDES LARRAIN.— Señor Presidente, los antecedentes proporcionados a la Honorable Cámara por mi Honorable colega don Bernardo Larrain, fueron el producto de estudios realizados por técnicos del Banco Central de Chile; de manera que las cifras que analizó no han sido inventadas por el señor Larrain Vial.

Por otra parte, el Honorable Diputado hace aparecer al Honorable colega, señor Larrain como contrario a la previsión social. Su Señoría está en un error. Los conservadores hemos sido los iniciadores de la previsión social en Chile; por lo tanto, no podemos ser contrarios a ella. Deseamos, sí, su perfeccionamiento, porque queremos que sea más efectiva, que vaya, en realidad a beneficiar al pueblo, sobre todo en el campo del seguro social. En una palabra, lo que deseamos es que se mejore este servicio.

Criticamos el excesivo costo de la previsión social en relación con otros países, ya que, por ejemplo, en su administración, según se ha dicho, se gastan catorce mil millones y en inversiones, veintitrés mil millones de pesos.

El señor MALLET.— Más adelante, voy a dar los datos a que Su Señoría se está refiriendo; tengo antecedentes sobre el particular que, creo, serán de interés para esta Honorable Cámara. Con la documentación que poseo, voy a controvertir los datos dados sobre la materia por el señor Bernardo Larrain.

Por este motivo, ruego al señor Presidente recabe el asentimiento unánime de la Sala para que se me prorrogue el tiempo de que dispongo, que ya está próximo a expirar, hasta el término de mis observaciones.

El señor DURAN (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar al señor Mallet el tiempo de que dispone, hasta el término de sus observaciones.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor MALLET.— Señor Presidente, los datos que voy a entregar no son el producto de un estudio personal; sólo he cooperado a su recopilación. Ellos son, en primer término, el producto de un estudio, digámoslo así, realizado en equipo en el Servicio de Seguro Social, por el Director del Servicio, señor Pedro Fonca Aedo, con la cooperación del Diputado que habla y del Honorable colega don José Fonca, los que hemos estado asesorados por los funcionarios técnicos de esa institución.

Como se manifestó a estos funcionarios que las cifras dadas a conocer por el Honorable señor Larrain habían sido proporcionadas por el Banco Central de Chile, se acercaron a dicho Banco, y en el Departamento Técnico se les informó que ellos no disponían —óigalo bien la Honorable Cámara— de cálculos sobre la renta nacional correspondiente a 1955, relacionados con Chile, ni tampoco con los demás países citados por mi Honorable colega.

Los funcionarios del Departamento Técnico del Banco Central de Chile expresaron, asimismo, que los datos sobre previsión social a que había aludido el Honorable señor Larrain Vial, no emanaban de ese organismo. Aún más, el Jefe de dicho Departamento, señor Max, declaró personalmente a los funcionarios técnicos del Servicio de Seguro Social —repito textual y exactamente sus propias expresiones— que el Departamento a su cargo no había efectuado estudio alguno que hubiera podido servir de base al Honorable Diputado señor Larrain Vial para sus afirmaciones en esta Sala.

El señor LARRAIN VIAL.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor MALLET.— Con mucho gusto.

El señor DURAN (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Mallet, tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRAIN VIAL.— Señor Presidente, recién me incorporé a la Sala, de modo que no podré hacerme cargo de las observaciones que con anterioridad a este momento haya formulado el Honorable señor Mallet.

Sin embargo, puedo afirmar que los datos que di a la Honorable Cámara sobre los gastos que demanda nuestra previsión social, emanan de un informe que está redactando el Banco Central de Chile.

Esas mismas informaciones fueron dadas a una comisión, constituida por cinco Directores del Consejo del Banco Central de Chile, por el Gerente General de la institución,

don Felipe Herrera. Con motivo de la sesión del miércoles pasado, solicité antecedentes al señor Herrera y él se responsabilizó personalmente de la veracidad de todas las informaciones que me dio.

Aún más, señor Presidente, he sabido que, con posterioridad a mi discurso pronunciado en esta Sala, personeros de algunas instituciones de previsión social han tratado de desvirtuar las cifras que dí; pero, hasta este momento, ninguno de ellos ha podido desmentir la cifra de lo que cuesta palvr eiivo mentir la cifra de lo que cuesta la previsión social en Chile que, como dije, llega a los cien mil millones de pesos; es decir, a una cantidad superior a la del Presupuesto Nacional.

En el caso de que esta cifra fuese desvirtuada y corregida tendríamos que llegar fatalmente a la consecuencia de que ella ha quedado corta, porque la verdad es que, con las alzas de precios que se están produciendo día a día, los cien mil millones de pesos serán absolutamente exiguos para hacer frente a la realidad. Me atrevería, incluso, a afirmar que los gastos llegarán a una suma aproximada a los ciento treinta mil millones de pesos. O sea, que, de pecar de algún error mis informes, éste es el de haber quedado cortos frente a la realidad de 1955.

Nada más, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Mallet.

El señor MALLETT.— Me alegro, señor Presidente de la declaración que hace mi Honorable colega señor Bernardo Larrain: afirmó en su discurso que los datos que él daba eran suministrados por el Departamento Técnico del Banco Central y hoy nos expresa que son datos tomados de un informe que se está redactando, o sea, sujeto a rectificaciones, por un comité formado por cinco Consejeros y el señor gerente del Banco Central de Chile. Esto es lo que acaba de afirmar.

El señor LARRAIN VIAL.— Permítame una interrupción más, Honorable Diputado.

He dicho muy claramente que estos datos provienen del Banco Central. Así lo dije en sesión pasada y así lo estoy repitiendo en este momento. No he dicho que emanen de un determinado departamento del Banco. No lo dije en aquella oportunidad ni tampoco lo digo ahora. Dije que provenían del Banco Central, y me parece que su propio Consejo es bastante más autorizado para emitir datos provenientes del Banco Central de Chile que cualquier funcionario, por muy buenas vinculaciones que tal funcionario tenga con el Honorable señor Mallet.

El señor DURAN (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Mallet.

El señor MALLETT.— Estoy afirmando —y lo voy a repetir ahora con mayor énfasis—

que el Departamento Técnico del Banco Central no ha entregado los datos que aquí dio el Honorable señor Bernardo Larrain.

El señor LARRAIN VIAL.— Pero los aprobó el Consejo, Honorable Diputado.

El señor MALLETT.— Dijo exactamente el Honorable señor Larrain Vial: "Este año, en previsión social, se va a gastar la suma de cien mil millones de pesos". Lo ha repetido esta tarde. "En otras palabras", agregó don Bernardo Larrain, "nuestro país consume un veinte por ciento de la renta nacional en gastos de previsión". Esta fue la afirmación del Honorable señor Larrain Vial: se consume el veinte por ciento. Quiere decir que, en 1955, para el Honorable señor Larrain, la renta nacional alcanzará solamente a quinientos mil millones de pesos, en circunstancias que hasta ahora la renta nacional de 1955 no ha sido fijada por nadie; ni por el Instituto de Economía de la Universidad de Chile ni por el Banco Central ni por la Corporación de Fomento ni por la CEPAL.

Resulta, entonces, señor Presidente, absolutamente extraordinario que mi Honorable colega pueda afirmar que la renta nacional para 1955 será de quinientos mil millones de pesos, siendo que los organismos técnicos de Chile todavía no la han fijado y teniendo en cuenta el hecho mucho más extraordinario todavía de que la renta nacional en 1954 alcanzó a cuatrocientos sesenta y tres mil millones de pesos...

El señor LARRAIN VIAL.— ¿Quién afirma eso?

El señor MALLETT.— El Instituto de Economía de la Universidad de Chile.

El señor LARRAIN VIAL.— No hay datos oficiales respecto de la renta nacional del año 1954. Esa es una estimación, pero carece absolutamente de base.

El señor DURAN (Presidente).— Honorable señor Larrain Vial, ruego a Su Señoría evitar los diálogos.

El señor MALLETT.— Señor Presidente, me alegro de las observaciones del Honorable señor Larrain.

El Honorable señor Larrain protesta porque sostengo que en el año 1954 la renta nacional fue de 463 mil millones de pesos, pero no puedo protestar de que él afirme que en 1955 la renta nacional será de quinientos mil millones, afirmación básica que le sirvió para toda su argumentación y para concluir que el veinte por ciento de la renta nacional se destinaba a gastos de previsión.

Voy a leer las cifras dadas por personeros responsables (de los cuales responde el Servicio de Seguro Social y el Diputado que habla) del Instituto de Economía de la Universidad de Chile sobre renta nacional: en el año 1950 el producto nacional bruto fué de 125 mil 300 millones de pesos, y la renta nacional, de 106 mil 078 millones de pesos;

en 1951, el producto nacional fue de 168 mil 400 millones de pesos, y la renta nacional de 140 mil 600 millones; en 1952, el producto nacional fue de 222 mil 077 millones, y la renta nacional, de 186 mil millones de pesos; en 1953, el producto nacional fue de 307 mil 800 millones de pesos y la renta nacional de 262 mil millones; en 1954, el producto nacional fue de 543 mil 300 millones de pesos, y la renta nacional, de 463 mil millones.

Si partimos de la base que en 1954 la renta nacional fué de 463 mil millones de pesos, es poco serio suponer que en 1955 la renta nacional será de quinientos mil millones. Basta que tomemos en cuenta el proceso inflacionista que ha sufrido el país, el aumento de la producción, incluso en los sectores agropecuarios y cupriferos, y la necesidad de mayor cantidad de dinero por las alzas de los servicios y de los productos, para estimar que será superior a esa cifra.

Nosotros, sin ánimo de darnos de técnicos y haciendo un cálculo estimativo, en el que hemos tomado en cuenta el alza en el costo de la vida, el aumento probable de la producción, durante 1955 y el ritmo de incremento de la renta nacional en años anteriores, hemos llegado a suponer un aumento de la renta nacional y a considerar que ésta, para el año 1955 será de setecientos cincuenta mil millones de pesos, cifra supervisoría. De donde ya se deduce que los supuestos cien mil millones de pesos que se gastarían en previsión social, no representan el veinte por ciento con que nos ha alarmado el Honorable señor Larraín sino sólo un trece por ciento.

Señor Presidente, hay otros datos que tenemos también que rectificar: no es efectivo que los gastos de previsión para 1955 alcancen a cien mil millones. Lo vamos a demostrar; pero antes quiero hacer notar un hecho.

Mi Honorable colega, señor Larraín, que sostiene ahora que no se puede conocer la renta nacional del año 1954, pero que, sin embargo, ayer pudo hablarnos enfáticamente de la renta nacional de 1955, no se limitó a hablarnos de la renta nacional de Chile para 1955 sino que, además, la comparó con la renta nacional de otros países, para el mismo año. Así fue como llegó a la conclusión de que nosotros destinábamos un porcentaje muy alto de la renta nacional a la previsión social, comparando su costo con el de otros países que, en 1955, según sostuvo, sería inferior.

Si no tenemos siquiera el cálculo de la propia renta nacional, como él lo reconoce, ¿de dónde ha podido obtener el Honorable señor Larraín el cálculo de la renta nacional para 1955 de Dinamarca, Canadá, Finlandia, Noruega y demás países que él cita?

Calcular el monto de la renta nacional de un país, señor Presidente, requiere una in-

vestigación seria, demora mucho y generalmente sus resultados vienen a conocerse mucho después del final de un ejercicio. De manera que es presuntuoso o artificial sostener que puede conocerse la renta nacional de otros países, para hacer comparaciones con la nuestra, en circunstancias que el mismo autor afirma que no conoce la de 1954.

El señor LARRAIN VIAL.— ¿Me permite una interrupción?

El señor MALLET.— Un momento, Honorable colega. Tengo muy poco tiempo, aunque más adelante espero concederle una interrupción.

El señor BOLADOS.— Para eso se prorrogó la hora.

El señor LARRAIN VIAL.— No se pueden contestar las observaciones de Su Señoría, si no concede oportunamente las interrupciones.

El señor MALLET.— Señor Presidente, tengo a la mano el más moderno y serio cálculo sobre porcentaje de la renta nacional destinado a los gastos de previsión. Aparece, señor Presidente, en la revista que tengo en mi mano, con los resultados de una encuesta Internacional de Seguridad Social, preparada por el Bureau Internacional del Trabajo asociado para este estudio con la Asociación Internacional de la Seguridad Social. La revista ha sido editada en Ginebra, en 1955, es lo último que se ha publicado sobre la materia, y recién ha llegado a Chile. En su página 93, cuadro N.º 6, aparece un cuadro comparativo entre la renta nacional y el porcentaje que se destina a la previsión social.

¿Y qué fluye de este cuadro? Naturalmente que no llega hasta 1955; no podía hacerlo ni respecto a Chile ni de ningún otro país. A lo más que se atreve a avanzar es hasta 1951, en algunos países; en el nuestro, hasta 1950.

Este cuadro ha sido preparado por los mejores expertos del mundo sobre esta materia, y de él se deduce que Chile en 1950 —último dato conocido— gastó en previsión social el 8.7% de la renta nacional. El Honorable señor Larraín nos ha afirmado y nos ha hablado de un veinte por ciento. Al informe que se está confeccionando en el Banco Central de Chile por un grupo de Consejeros, que según declaración del Departamento Técnico no es su voz, yo opongo este cuadro, respecto del cual solicito del señor Presidente se sirva recabar el asentimiento de la Sala para que sea publicado en el Boletín de Sesiones y en la versión oficial de prensa.

El señor DURAN (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para insertar en

el Boletín de Sesiones y en la versión oficial de prensa el cuadro a que ha hecho mención el Honorable señor Mallet.

Acordado.

—El cuadro cuya inserción fue acordada es el siguiente:

ENTRADAS Y GASTOS

en porcentaje de la renta nacional

PAIS	ENTRADAS			GASTOS			PRESTACIONES		
	1949	1950	1951	1949	1950	1951	1949	1950	1951
	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
Países europeos:									
República Federal de Alemania	19,3	21,3	20,0	18,3	20,2	18,4	17,4	19,2	17,5
Austria	12,7	14,4	15,8	12,0	13,6	14,7	11,4	12,8	13,8
Bélgica	13,4	13,4	12,5	12,5	12,8	11,7	11,8	12,2	11,2
Dinamarca (1)	9,3	8,9	9,3	9,1	9,0	9,1	8,8	8,6	8,7
Finlandia	11,0	10,5	9,8	9,1	8,8	8,2	8,7	8,4	7,8
Francia	14,7	15,9	16,5	14,5	16,2	16,7	13,7	15,4	15,9
Irlanda (1)	7,4	8,3	8,1	7,4	8,0	7,7	6,8	7,4	7,2
Islandia	10,1	9,7	9,6	8,2	8,8	8,6	7,8	8,4	8,2
Italia	11,3	11,3	11,3	10,7	10,6	10,3	9,9	9,8	9,6
Luxemburgo	18,4	18,3	16,3	14,0	14,0	12,5	13,5	13,6	12,0
Noruega (1)	7,4	7,7	7,2	6,3	7,1	6,8	6,6	6,9	6,5
Países Bajos	9,6	10,0	10,5	8,5	8,5	9,0	7,9	7,9	8,3
Reino Unido (2)	12,3	11,6	11,0	10,8	10,1	9,9	10,1	9,4	9,2
Suecia	9,6	9,7	9,0	9,3	9,5	8,8	9,1	9,2	8,5
Suiza	10,4	10,0	10,0	6,3	6,5	6,6	5,9	6,0	6,1
Turquía	3,2	5,2	3,4	2,1	1,8	1,7	2,1	1,8	1,7
Países no europeos:									
Australia (1)	9,3	9,0	7,5	7,2	7,0	6,3	7,0	6,8	6,1
Canadá (1)	8,9	8,8	8,5	7,2	7,5	6,8	6,9	7,3	6,6
Ceylán (1)	—	2,9	2,7	—	2,8	2,6	—	2,8	2,6
Chile	—	11,3	—	—	8,7	—	—	7,7	—
Estados Unidos (1)	6,5	6,3	6,0	5,1	5,1	4,3	4,9	4,9	4,1
Guatemala (1)	—	1,7	1,6	—	1,5	1,5	—	1,2	1,2
Israel	6,6	6,0	5,4	6,3	6,2	5,5	5,5	5,4	4,8
Japón (2)	—	4,2	4,2	—	3,7	3,6	—	3,4	3,2
Nueva Zelandia (1)	16,0	14,2	12,6	15,0	14,1	12,0	14,5	13,6	11,5
Perú	2,1	2,4	2,6	1,8	2,0	2,2	1,5	1,7	1,9
Unión Sud Africana (1)	5,8	5,9	5,1	3,8	4,4	3,8	3,8	4,3	3,7

(1) Para el año financiero que termina en el curso del año calendario.

(2) Para el año financiero que comienza en el curso del año calendario.

El señor DURAN (Presidente).— Puede continuar Su Señoría.

El señor MALLET.— Señor Presidente, de los datos a que me he referido y que la Honorable Cámara va a conocer, se deduce que nuestro porcentaje del 8,7% es común y normal.

Mi Honorable colega, seguramente por-

que siendo versado en economía, no lo es tanto en materias relacionadas con la seguridad social, usó la expresión del léxico castellano "previsión social", y quiero detenerme en este punto.

Debo decir al Honorable señor Larrain que "previsión social" es un concepto limitativo, y voy a suponer que por su falta de ver-

sación en esta materia, cuando Su Señoría habló de "previsión social", quiso referirse a la "seguridad social", concepto diferente. Basado en este supuesto, voy a continuar analizando estos datos.

Señor Presidente, la seguridad social no comprende sólo —como lo hace la previsión social— los regímenes de seguridad destinados a proteger a los trabajadores contra los riesgos fisiológicos o económicos que amenazan su capacidad de trabajo, sino que, además de eso, incluye otros servicios e instituciones, como la sanidad pública, por ejemplo. La verdad es que, en estas materias, se ha evolucionado desde el concepto de previsión social, que únicamente protegía contra los riesgos biológicos o económicos del trabajo, hasta un concepto moderno, más amplio, que comprende también la sanidad ambiental y otro tipo de instituciones.

Por este motivo, si yo, procediendo de mala fe, únicamente recogiera la expresión "previsión social" que ha empleado el Honorable señor Larraín Vial y me limitara a glosar los datos que ha dado sobre ella, la situación del Honorable colega parecería insostenible. Pero voy a suponer que equivocó los términos y que, cuando habló de "previsión social", quiso referirse a "seguridad social".

Sin embargo, comparar el sistema de seguridad social de un país con el de otros, no es simple ni sencillo, porque hay algunos que tienen regímenes contributivos para mantener la seguridad social, y otros no los poseen. Tenemos, por ejemplo, el caso de Australia y Nueva Zelandia, cuyos regímenes de seguridad social se financian con un impuesto del cinco por ciento a la renta de todos los individuos. No se hacen imposiciones en las instituciones correspondientes. Por lo tanto, allí no existe un régimen contributivo particular, sino uno general.

Hay otros casos en que instituciones de tipo particular toman a su cargo la atención de algunos servicios de seguridad social. Así, tenemos el caso de los subsidios familiares en Francia, sistema que, principalmente, ha descansado, durante la mayor parte de los años, en un régimen patronal-obrero, pero sin intervención del Estado, y como consecuencia de convenios colectivos.

Asimismo, hay otros tipos de instituciones semejantes, porque el concepto actual de seguridad social comprende también los servicios asistenciales, que, por no ser contributivos, caen dentro del concepto general de caridad o beneficencia, y son absorbidos, a veces, por instituciones privadas. Por lo tanto, comparar el sistema de seguridad social de un país, que puede comprender determinados beneficios, con el de otro, que puede no abarcarlos, porque el país respectivo puede tenerlos involucrados en otra forma, no es serio, si previamente no establecemos qué instituciones, qué beneficios, qué riesgos comprende el concepto de seguridad social, el que no es estático en la técnica moderna. En un caso y en otro, los valores que se cambian no son exactos.

Señor Presidente, hemos ofrecido ya datos estadísticos de la más seria publicación sobre instituciones que hay en el mundo sobre seguridad social. Quiero ofrecer ahora los datos proporcionados por las Naciones Unidas, en sus servicios estadísticos sobre gastos fiscales en materia de seguridad social y salud pública, comparados con el ingreso nacional.

Como fuente fui primero a la Oficina Internacional del Trabajo y a la Asociación Internacional de Seguridad Social; ahora voy a las Naciones Unidas, a través de sus servicios de estadística. Como el cuadro es difícil, ruego al señor Presidente que solicite el asentimiento de la Sala para que sea publicado en la versión oficial. Se trata de un cuadro que tengo aquí a la vista. El consta de una página y está basado en la edición del Anuario Estadístico de las Naciones Unidas del año 1954, donde se pone de manifiesto el porcentaje que existe entre los gastos fiscales y los ingresos nacionales, de él se desprende también que no es efectivo lo afirmado por el Honorable colega señor Bernardo Larraín.

El señor DURAN (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para insertar, en la versión oficial, el cuadro a que ha hecho mención el Honorable señor Mallet.

Acordado.

—El cuadro a que se refiere el acuerdo anterior es el siguiente:

El primer renglón es el último año en que existen datos de renta nacional; el segundo renglón, el último año en que se dispone de estadísticas de gastos fiscales:

País	Gastos fiscales en		TOTAL	% sobre Gastos Totales	% sobre Renta Nacional	% sobre Renta Nac.
	Seguridad Social	Salud Pública				
CANADA (millones de dólares)						
1953			387,5	9,2	19.043	2,0
1955			424,7	9,5		

País	Gastos fiscales en		TOTAL	% sobre Gastos Totales	Renta Nacional	% sobre sobre Renta Nac.
	Seguridad Social	Salud Pública				
MEXICO (millones de pesos)						
1950			136,8	3,9	37,816	0,4
1954			208,9	4,3		
ESTADOS UNIDOS (millones de dólares) (Gobierno federal y estados)						
1953			5.924	6,7	305.000	1,9
ARGENTINA (millones de pesos)						
1951	2.531,0	288,5	2.819,5	21,1	73.000	3,9
1954	2.026,5	384,1	2.410,6	19,0		
CHILE (millones de pesos)						
1950			1.773,7	10,2	110.758	1,6
1954			5.655,3	9,0		
COLOMBIA (millones de pesos)						
1952			56,0	7,6	6.719	1,0
1954			90,2	9,0		
PERU (millones de soles)						
1952			308,2	11,8	16.238	1,9
1954			371,0	13,4		
AUSTRIA (millones de schillings)						
1953	4.520,0	21,9	4.541,9	21,9	62.300	7,3
1955	4.883,3	20,7	4.904,0	24,9		
DINAMARCA (millones de kroner)						
1953	1.058,7	210,3	1.269,0	24,7	22.484	5,6
1954	1.110,7	215,2	1.325,9	25,8		
ALEMANIA (millones de marcos)						
1953			2.910	14,1	103.000	2,8
1955			3.579	14,4		

País	Gastos fiscales en		TOTAL	% sobre Gastos Totales	Renta Nacional	% sobre Renta Nac.
	Seguridad Social	Salud Pública				
SUECIA (millones de kroner)						
1953	1.878	308	2.186	23,9	36.957	5,9
1955	2.376	329	2.705	26,7		
REINO UNIDO (millones de libras)						
1953			884,4	17,7	14.796	6,0
1955			1.025,5	20,0		
AUSTRALIA (millones de libras australianas)						
1953			203,0	24,6	3.714	5,5
1954			217,0	27,6		
NUEVA ZELANDIA (millones de libras N. Z.)						
1953	64,6	4,4	69,0	37,1	727	9,5
1954	68,4	4,7	73,1	37,3		
U. R. S. S. (millones de rublos)						
1953	42.884	24.828	67.712	12,4		
1954	44.900	29.300	74.200	13,2		

El señor MALLET.— Por último, señor Presidente, y como este problema tenemos que tratarlo con seriedad para ayudar incluso a la redacción del informe que está haciendo el Banco Central, ruego que también se acuerde publicar un cuadro de cinco líneas que tengo a la mano, proporcionado por el Instituto de Economía de la Universidad de Chile, en el que se indican los aportes patronales, de empleados y obreros, en las diferentes Cajas de Previsión, en los años 1950 a 1954.

El señor DURAN (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para publicar en la versión oficial el cuadro a que ha hecho alusión el Honorable señor Mallet.

Acordado.

—El cuadro cuya inserción se acordó es el siguiente:

Años	Aporte patronal	Aporte empleados y obreros
(miles de millones de pesos)		
1950	4.300	2.150
1951	5.600	2.814
1952	7.500	4.023
1953	8.373	4.873
1954	14.342	8.964

El señor DURAN (Presidente). — Puede continuar Su Señoría.

El señor MALLET.— Señor Presidente, de estos cuadros, de la afirmación que he hecho en el sentido de que no está determinada la renta nacional para el año 1955, de lo manifestado por los organismos técnicos internacionales más importantes, y de la que expresara el Departamento Técnico del Banco Central se desprende que el Departamento Técnico del Banco Central no ha proporcionado datos, y que las más serias organizaciones internacionales, como la Oficina Internacional del Trabajo, la Asociación Internacional de la Seguridad Social y el Servicio Estadístico de la Organización de las Naciones Unidas coinciden en presentar a Chile en una posición prudente en materia de gastos por el capítulo de seguridad social y, en ningún caso, entre aquellas naciones que destinan los mayores porcentajes de su renta nacional a este rubro. También queda de manifiesto que no se pueden hacer comparaciones entre los regímenes de seguridad social de un país con los de otros, sin conocer qué instituciones y qué beneficios ellos comprenden, en uno y en otros.

El Honorable colega ha afirmado, y lo ratificó hoy día con mayor énfasis, que Chile gasta cien mil millones de pesos al año en

materia de previsión social. Hemos corregido la expresión "previsión social", reconociendo que el Honorable colega se ha equivocado al usarla, ya que debía haber hablado de "seguridad social". Pues bien, señor Presidente, yo sostengo que Chile no gasta cien mil millones de pesos en seguridad social...

El señor BOLADOS.— ¿Cuánto gasta, entonces?

El señor MALLET.— El presupuesto de la totalidad de las instituciones de previsión social alcanza a la suma de 75.306.469.655 de pesos. En este estudio, están comprendidas, una a una, la totalidad de las instituciones de seguridad social, incluyéndose aun el Servicio Nacional de Salud, en su aspecto amplio: "Beneficencia Pública, Sanidad y Protección a la Infancia.

Son, pues, servicios de carácter asistencial los que están comprendidos en este estudio, dándosele, entonces, a la expresión "seguridad social" la más amplia acepción. En conjunto, representan un gasto de 75.306.469.655 de pesos...

El señor BOLADOS.— ¿Para este año?

El señor MALLET.— Para 1955, Honorable colega.

En esta cifra también está incluida la asignación familiar.

Ruego al señor Presidente que recabe el asentimiento de la Honorable Corporación para publicar también este cuadro estadístico, que está al día.

Sobre él, haré algunas observaciones, en seguida.

El señor DURAN (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para insertar, en la versión oficial, el cuadro a que ha hecho mención el Honorable señor Mallet.

Acordado.

—El cuadro a que se refiere el acuerdo anterior es el siguiente:

"PRESUPUESTOS TOTALES DE SALIDAS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURO Y PREVISION SOCIAL

Institución y número del Decreto Supremo que aprobó su Presupuesto	Total Presupuesto Salidas
a) Servicio de Seguro Social (D. S. 341)	\$ 13.060.781.153
Caja de Accidentes del Trabajo (D. S. 1,306)	873.510.814
Caja Nac. de Empleados Públicos (D. S. 1,399)	7.347.554.313
Sección Periodistas, Fotógrafos	
b) Imprentas de Obras (D. S. 1,399)	819.876.278
Imprentas de Obras Presupuesto especial ley	

9,866	130.600.000
c) Depto. de Previsión Personal del Depto. Agrícola del Banco del Estado (D. S. 1,394)	240.397.213
Caja de Previsión de Empleados Particulares (D. S. 1,347)	19.482.605.894
d) Caja de Previsión para Empleados del Salitre (D. S. 1,356)	424.750.000
Caja de Previsión de la Mutual de la Armada (D. S. 1,329)	9.980.800
e) Sección Especial de Previsión Cía. Cervecerías Unidas (D. S. 1,377)	92.235.464
Sección Retiro Empleados Gildemeister y Cía. (D. S. 1,273)	65.757.500
Sección Retiro Empleados Hoshild & Cía. (D. S. 1,308)	29.225.000
Sección Previsión Empleados Cía. Gas. Stgo. (D. S. 1,272)	61.709.700
f) Caja Bancaria de Pensiones	723.018.521
g) Caja Previsión y Estímulo Personal del Banco del Estado	171.786.073
h) Nueve Cajas de Previsión de Personales de los Hipódromos	200.000.000
i) Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional (D. S. 1,393)	839.407.000
j) Caja de Previsión de los FF. CC. del Estado (D. S. 1,396)	1.122.163.000
Caja de las Fuerzas de Defensa Nacional	6.151.016.626
Caja de Previsión de los Carabineros de Chile	2.963.923.576
Caja de Previsión de los Carabineros de Chile, Medicina Preventiva	97.905.339
k) Caja Retiro y Previsión EE. Municipales de la República (D. S. 1,397)	491.063.770
l) Compañías Privadas Seguros contra Accidentes del Trabajo	700.000.000
m) Regímenes Convencionales de Asignación Familiar (D. F. L. 245)	2.700.000.000
n) Servicio Médico Nacional de Empleados	174.000.000
ñ) Caja de EE. Municipales de Santiago, Caja de Jornaleros Municipales de Santiago, Caja de EE. Municipales de Valparaíso	700.000.000

TOTAL PRESUPUESTOS
PREVISION SOCIAL . . \$ 59.673.268.034

o) Servicio Nacional de Sa-
lud 15.633.201.621

\$ 75.306.469.655"

El señor DURAN (Presidente).— Puede continuar Su Señoría.

El señor MALLET.— Señor Presidente, creo que mi Honorable colega ha incurrido en algunos errores. Desde luego, estoy cierto, porque conozco su buena fe, de que Su Señoría no supo que en los datos que dio estaban incluidas la Dirección de Sanidad, la Beneficencia Pública y la Protección a la Infancia. Tampoco supo que, por razones de comodidad tributaria, las Cajas de Previsión recaudan dineros que no son para ellas. Así, por ejemplo, las leyes N.os 6,528, 7,236 y 10,343, entregaron a las Cajas la recaudación de impuestos sobre los salarios, y, recientemente, la Ley Herrera, también entregó a las Cajas la recaudación de dineros que no están destinados a ellas. Entonces, es muy posible que mi Honorable colega haya tomado estos datos.

Por otra parte, como Su Señoría no conoce bien estas disciplinas, es muy fácil que haya incurrido en el siguiente error: haber tomado el Presupuesto de la Nación, ver la concurrencia del Estado a las Cajas de Previsión y, en seguida, hacer el cálculo como gastos de previsión; haber tomado a continuación, los presupuestos de las diversas instituciones y sumarlos al primer número, de donde resulta que se han considerado dos veces estos aportes, porque los recursos que entrega el Estado a las Cajas de Previsión figuran también en el Presupuesto de ingresos de dichas instituciones, o sea, aparecen tomados dos veces.

Es posible que a este cálculo anterior se deba el abultado dato a que ha llegado mi Honorable colega.

El señor BOLADOS.— Pero los presupuestos ahora han cambiado mucho, Honorable Diputado...

El señor MALLET.— Señor Presidente, el Honorable señor Larrain Vial no ha hecho sus argumentación, en el carácter de profeta. No nos ha hablado de cambios, ni nos ha dicho a dónde nos llevará la inflación, que todos lamentamos. Por lo tanto la argumentación del Honorable señor Bolados tampoco es valedera, porque si estos presupuestos cambian por la inflación, la renta nacional también será elevada y, en consecuencia, sus porcentajes, que significarán los gastos de seguridad social, subirán.

Señor Presidente, entro a analizar el guarismo de setenta y cinco mil millones de pesos que diera hace un instante. En esta suma —escúchelo bien la Honorable Cámara—

hay \$ 16.110.747.775, que corresponden a asignaciones familiares.

Señor Presidente, la asignación familiar no es un seguro social, porque éste tiende a prevenir, a resguardar al individuo de los riesgos que lo amenazan. Y nadie puede suponer, menos una persona con la profesión de fe de mi Honorable colega, que el nacimiento es un riesgo, porque con esta doctrina tendríamos que llegar a una política anticoncepcional.

El señor LARRAIN VIAL.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor MALLET.— Las encíclicas papales, principalmente la "Rerum Novarum", hablan de la necesidad de que exista un salario familiar, o sea, de que el individuo reciba un complemento de su salario que permita subsistir al núcleo familiar que de él depende. Hubo tratadistas, como el italiano Renato Torqui, que consideraba que la asignación familiar era un seguro social, y estimaba que el matrimonio y el nacimiento eran riesgos asegurable.

El señor LARRAIN VIAL.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor MALLET.— La doctrina elemental sostiene que la asignación familiar es un subsidio que tiene por finalidad complementar el salario.

El señor LARRAIN VIAL.— Señor Presidente, por su intermedio, me permito solicitar una interrupción al Honorable señor Mallet.

El señor DURAN (Presidente).— Honorable señor Mallet, el Honorable señor Larrain Vial le solicita una interrupción.

El señor MALLET.— Señor Presidente, terminaré este pensamiento y luego concederé la interrupción que me ha solicitado el Honorable Diputado. Ruego al Honorable señor Larrain Vial, que no pierda la tranquilidad.

El señor LARRAIN VIAL.— No la he perdido, Honorable colega.

El señor DURAN (Presidente).— Su Señoría ha oído la explicación del Honorable señor Mallet.

El señor MALLET.— Señor Presidente, el salario vital, cuando existe, y espero que la Honorable Cámara apruebe pronto el salario vital obrero, es la suma de los emolumentos mínimos que un individuo gana para poder subsistir en comunidad.

En ciertas legislaciones, escasas por lo demás, como la que reglamenta el funcionamiento de las minas del norte de Francia, el salario vital no comprende sólo al trabajador, sino, además, a uno o dos hijos. Pero el régimen que impera en Chile contempla, en el salario, únicamente al asalariado. Ahí están los cálculos que se hacen en Chile para demostrarlo. Se dice que el sueldo vital es la cantidad de dinero que necesita un individuo para vivir. Entonces, la asigna-

ción familiar es un complemento del salario; es lo que se le entrega al trabajador con el objeto de que pueda subvenir a las necesidades del núcleo familiar que de él depende.

Pues bien este rubro, en el caso que comento, suma la cantidad de dieciséis mil millones de pesos, de los setenta y cinco mil millones de pesos señalados.

Ahora, concedo la interrupción que me ha solicitado el Honorable señor Larraín Vial.

El señor DURAN (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Mallet, tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRAÍN VIAL.— Señor Presidente, agradezco al señor Mallet que me haya concedido la interrupción que con tanta insistencia le he solicitado.

He prestado mi consentimiento para que se inserten todos los cuadros a que se ha referido mi Honorable colega, porque tengo el más vivo interés en que se esclarezca esta materia.

Señor Presidente, no voy a analizar en estos momentos si han sido bien o mal empleados los términos previsión social o seguridad social, porque no le atribuyo mayor importancia a este aspecto de palabras que tanto preocupan a mi Honorable colega. Quiero si dejar bien en claro y esto si que es importante, que el Honorable señor Mallet acepta que los gastos de previsión social son, no cien mil millones de pesos como indiqué, sino setenta y cinco mil millones. A pesar de ello estoy absolutamente seguro acerca de la exactitud de las cifras que he proporcionado a la Honorable Cámara. Traeré oportunamente antecedentes más detallados sobre esta materia, en la certidumbre de que la cifra de cien mil millones de pesos es la verdadera. Pero aun, señor Presidente, aceptando que estos gastos fueran sólo de setenta y cinco mil millones de pesos no se alteraría fundamentalmente la gravedad de los antecedentes que he traído a esta Honorable Cámara, y la trascendencia que representa este gasto, como podrán apreciarlo mis Honorables colegas.

El Honorable señor Mallet ha hecho gran hincapié en el hecho de que dentro de las cifras que yo proporcioné a esta H. Cámara, se incluyeran los gastos de asignación familiar. Esto sí, señor Presidente, que parece curioso. El Honorable colega, ha invocado como antecedente inobjetable la opinión de la Oficina Internacional del Trabajo.

Toca la coincidencia que tengo a la mano un folleto editado por la OIT. Me he dado el trabajo de comprobar cuáles son los rubros que integran los gastos de seguridad social según esta oficina y —¡admírese la Honorable Cámara!— entre los siete rubros que se consignan, se establece expresamente el de la asignación familiar, o sea, lo que ha escandalizado al Honorable señor Mallet: que

yo haya incluido en los gastos de previsión social este rubro.

Sin embargo, resulta curioso que el Honorable señor Mallet, tan entendido y competente en esta materia, se escandalice por el hecho de que yo haya incluido dentro de los gastos de seguridad y previsión social, el correspondiente a la asignación familiar, en circunstancia que la propia Oficina Internacional del Trabajo consigna en sus informes oficiales, entre varios rubros, precisamente el de la asignación familiar, que motiva el asombro del señor Diputado.

Y tanto más inconsecuente resulta la extrañeza del Honorable señor Mallet, cuanto que él ha invocado el criterio seguido por la Organización Internacional del Trabajo, en circunstancia de que es ella la que consigna dentro de los principales rubros de la seguridad social, el de la asignación familiar.

Todavía más, hay otros antecedentes interesantes en estos informes de carácter internacional. Entre los rubros que consigna la Oficina Internacional del Trabajo, fuente original de donde obtuvo el Honorable señor Mallet los datos que proporcionó a la Honorable Cámara, figuran otros que Chile, felizmente, nunca ha tenido. Se establecen, por ejemplo, en la letra g), las prestaciones a las víctimas de la guerra. No se crea que esta es una cifra insignificante, porque tanto en los países europeos como en Estados Unidos, las asignaciones que se otorgan a las víctimas de la guerra son cuantiosas y, sin embargo, ellas se incluyen entre los gastos de seguridad social.

Como digo, en Chile, felizmente, no tenemos víctimas de la guerra, ni se indemniza a nadie por este capítulo. Sin embargo, yo no hice hincapié, ni mencioné para nada este rubro, que, evidentemente, nos colocaba en una situación perjudicial para enfrentar en este aspecto una comparación con el resto de los países del mundo. Porque ellos consignan dentro de sus gastos de previsión, que normalmente no exceden del 10% de la renta nacional, no sólo la asignación familiar, sino también estas prestaciones a las víctimas de la guerra. Sin embargo, aun cuando en Chile no existe esta última indemnización, al comparar cifras, no podemos dejar de hacer esta referencia. Podría aún extenderme en muchas otras consideraciones sobre esta materia.

En cuanto a los gastos de previsión social en Chile proporcionados a la Corporación por el Honorable señor Mallet, ellos se refieren a los años 1950 ó 1951. El Honorable colega sabe muy bien que desde esa fecha a esta parte, el rubro previsión social ha aumentado considerablemente. Solamente el monto de las imposiciones al Servicio de Seguro Social en los últimos años se ha triplicado. ¡Oigalo bien, la Honorable Cámara! Se ha gastado tres veces más en este solo rubro del Seguro

Social que lo que se gastaba durante los años 1950 y 1951, que es la época en que inciden las cifras estadísticas que nos ha proporcionado el Honorable colega.

El señor FONCEA.— Y sin asignación familiar.

El señor LARRAIN VIAL.— Y sin asignación familiar, como anota el Honorable señor Foncea.

O sea, queda perfectamente en claro que los datos proporcionados por el Honorable señor Mallet, se pueden considerar muy atrasados si se les compara con los correspondientes a este año que probablemente llegarán a la enorme cifra de ciento treinta mil millones de pesos.

Termino, señor Presidente, anunciando que oportunamente rebatiré las observaciones del Honorable colega con antecedentes más detallados que traeré para reafirmar las aseveraciones que he hecho en la Honorable Cámara.

El señor DURAN (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Mallet.

El señor MALLET.— Señor Presidente, agradezco a mi Honorable colega sus expresiones sobre mi competencia y preparación en la materia en debate. Reconozco su hidalguía para reconocer, incluso en el adversario, su preparación en un asunto determinado. Lo único que lamento es que mi Honorable colega, pese a reconocerme esta competencia, continúe haciendo esta sensible confusión entre previsión social y seguridad social. Ruego a Su Señoría que, de acuerdo con el texto que tiene en su escritorio, estudie la diferencia que existe entre una y otra. Podrá apreciar entonces, la impropiedad de la expresión que ha empleado aquí.

Señor Presidente, he rebajado de la suma total, los dieciséis mil millones de pesos que corresponden al pago de asignación familiar, porque, indudablemente, el tono y el sentido de la intervención anterior de mi Honorable colega, tenían por objeto demostrar que se habían elevado los gastos de la previsión social, con lo cual entendió el país que los beneficios que ella otorgaba eran muy costosos, e inclusive, el Honorable señor Larraín Vial dio algunos argumentos al respecto y expresó que esos gastos alcanzaban al 20% de la renta nacional.

He señalado que de la suma de setenta y cinco mil millones de pesos, que corresponden a 1955, y no a 1950, dieciséis mil millones están destinados al pago de asignaciones familiares. Aún más, hay veintiún mil millones, que no se gastan, sino que se invierten, como se indica en el cuadro estadístico que tengo a la mano, confeccionado por el Departamento de Estudios de la Corporación Nacional de Inversiones. En efecto, esta parte de los ingresos de la seguridad social se destina a inversiones, o sea, el

Estado a través de estos institutos hace una verdadera redistribución de esta parte de dichos recursos y los destina a determinadas inversiones. Le pregunto a la Honorable Cámara, si no se hubiesen destinado a la seguridad social estos veintiún mil millones de pesos: ¿habrían sido invertidos por los obreros que los aportaron, o por los patrones que los aportaron, o habrían sido consumidos? ¿No será por el contrario una buena política la redistribución que efectúa el Estado a través de este instituto? ¿No aumentará la capitalización del país? ¿Puede estimarse, como lo hacía mi Honorable colega, que es un gasto a fondo perdido el que hace la "previsión social" con estos veintiún mil millones de pesos? Sostengo que no, señor Presidente, por las razones que he dado y que nadie puede contradecir.

Entonces, tenemos setenta y cinco mil millones de pesos que se gastan en seguridad social —a los cuales quiero agregar los cinco mil millones de pesos que figuran en el Presiupuesto de la Nación y que no están incluidos en los presupuestos de gastos y entradas de las instituciones de previsión— o sea, entra a los institutos de seguridad social una masa de recursos del orden de los \$ 80.893.999.000, de los cuales \$ 16.110.000.000 se destinan a asignaciones familiares; \$ 21.610.000.000 se invierten, y, se gastan, se consumen, \$ 43.172.000.000. En estos \$ 43.172.000.000 está comprendida la sanidad pública. El Honorable señor Larraín Vial expresaba que una parte importante de los gastos de previsión social —como él la llama— no la aprovechaban los imponentes. Efectivamente, la sanidad pública la aprovecha toda la nación, la beneficencia pública aprovecha a toda la nación, y los servicios de protección a la infancia aprovechan a toda la nación.

Pero aun dejándolos exclusivamente como gastos de la seguridad social, entendida en el concepto amplio como yo la califico y no en el concepto restringido en que la toma el Honorable señor Larraín, tenemos para la seguridad social un gasto de cuarenta y tres mil millones de pesos, que benefician no sólo a la masa de imponentes, sino además, a todos los habitantes del país. Y estos cuarenta y tres mil millones de pesos representan, en una renta nacional de setecientos cincuenta mil millones, en que yo la estimo para 1955, el 5,7 por ciento.

El Honorable señor Larraín Vial ha afirmado que los gastos de la previsión social son de cien mil millones de pesos, en una renta nacional de quinientos mil millones, o sea, que representan un veinte por ciento de esa renta. Por mi parte, yo afirmo que los recursos totales de la seguridad social, no los gastos, alcanzan a ochenta mil millones de pesos, cantidad en que están comprendidos dieciséis mil millones para el pa-

go de las asignaciones familiares y veintiún mil millones para inversiones. Estos gastos no sólo benefician a los imponentes, sino que cumplen con las finalidades específicas que en materia de seguridad social la Constitución entrega al Estado, al mismo tiempo que favorecen a toda la ciudadanía y que en una renta nacional presunta de setecientos cincuenta mil millones de pesos, representan sólo el 5,7 por ciento, cifra inferior a la de la mayoría de los países y comparable sólo con la de los países que no tienen un régimen de seguridad social de la magnitud del chileno.

El señor LARRAIN VIAL.— Ochenta mil millones, en setecientos cincuenta mil millones no representa el cinco por ciento, Honorable Diputado.

El señor MALLET.— No ha escuchado mis argumentos Su Señoría.

Yo lamento que mi Honorable colega, pese a que hidalgamente le previne acerca de mi intervención, en este debate, no haya llegado al comienzo de la sesión. Lamento también que ahora se distraiga, en circunstancias que me estoy refiriendo a sus observaciones.

El señor LARRAIN VIAL.— ¿Me permite una interrupción?

El señor MALLET.— Señor Presidente, quiero referirme ahora a otra afirmación antojadiza de mi Honorable colega.

Debo expresar que el dato que citaré a continuación debo completarlo, señor Presidente. Y me reservo el derecho de hacerlo en la ocasión y la oportunidad debidas, cuando intervenga mi Honorable colega.

El hablé de gastos por el concepto de sueldos, del orden de los quince mil millones de pesos. Yo no sé si mi Honorable colega —y aquí puede estar la fuente de su error— por su ignorancia en esta materia, haya incluido, entre los gastos de administración, los sueldos de los médicos, que, en la técnica de la seguridad social, no constituyen un gasto de administración, porque a través de los médicos se da una prestación; la prestación médica, que es una de las finalidades de la seguridad social.

Yo ignoro si de esta manera él llegó a la cifra de quince mil millones de pesos. Si así fuera, puede que ella sea exacta. Pero si reconocemos los servicios del médico que examina, del médico que opera en el hospital, del médico sanitario que dirige el saneamiento del agua o la instalación de servicios de alcantarillado, no constituyen un gasto administrativo, sino que en realidad representan un beneficio, conforme al concepto técnico moderno de seguridad social sobre la prestación médica, llegaremos a la conclusión de que los gastos administrativos de la totalidad de los institutos de seguridad social alcanzan a cuatro mil trescientos diez millones de pesos.

Señor Presidente, debo declarar, honradamente, que si bien en este total, se incluyen los gastos administrativos del Servicio Nacional de Salud, en un concepto amplio de seguridad social y no de previsión, no se incluyen los gastos que corresponden al Ministerio de Salud Pública y Previsión Social; no se han incluido los sueldos del Ministro de Salud Pública, ni del Subsecretario, ni del portero ni de ningún miembro del personal de esa repartición, como tampoco los gastos de los organismos de control de la seguridad social, tales como la Superintendencia de Seguridad Social, ni la parte proporcional que correspondería en los gastos administrativos de estos institutos a la Contraloría General de la República. Pero en todo caso, aun considerando estos gastos, sólo podría hacer subir la cifra anteriormente indicada, a cinco mil millones de pesos. Lamentablemente, la premura con que debí preparar esta intervención me impidió traer estos datos.

Sin embargo, a través de lo que he expresado en la árida intervención con que he distraído la atención de la Honorable Cámara, puedo deducir algunas conclusiones. Primero, ¿se conoce la renta nacional de 1955 en Chile? Yo afirmo que no. Mi Honorable colega señor Larraín, ha afirmado lo mismo.

El señor RIOS.— Su Señoría ha afirmado que asciende a setecientos cincuenta mil millones de pesos.

El señor MALLET.— En consecuencia, sólo podemos hacer estimaciones. Mi Honorable colega señor Larraín la calcula en quinientos mil millones de pesos; yo, en setecientos cincuenta mil millones de pesos.

El señor RIOS.— O sea, la conoce.

El señor MALLET.— ¿Puede conocer el Honorable señor Larraín, para hacer comparaciones, la renta nacional de 1955 de otros países, si no conoce la de Chile? Yo afirmo que no, señor Presidente.

En tercer lugar, es un hecho que los gastos de previsión social no llegan al porcentaje que Su Señoría ha señalado. El Honorable señor Larraín ha expresado que, a su juicio "previsión social" y "seguridad social" son dos conceptos más o menos equivalentes. Por mi parte, declaro que, según mis cálculos, los gastos de seguridad social alcanzan a ochenta mil millones de pesos, frente a una renta nacional de setecientos cincuenta mil millones de pesos, y que de ellos deben deducirse —para el tipo de argumentación que hacía mi Honorable colega— los dieciséis mil millones de pesos a que asciende el pago de las asignaciones familiares y los veintiún mil millones de pesos que corresponden a inversiones que, como tales, no son gastos de seguridad social. En estas condiciones, dichos gastos representan el 5,7% de la Renta Nacional, calculada, como

he dicho, en setecientos cincuenta mil millones de pesos.

Además, hay que tener presente que, al hablar de "gastos de seguridad social", nos estamos refiriendo a una materia que está relacionada no sólo con la masa de los asegurados sino con la población total del país.

Señor Presidente, afirma también que, para comparar el régimen de seguridad social de un país con el de otro, con el objeto de apreciar la diferencia entre los porcentajes de su renta nacional que emplean para financiarlos, es preciso, previamente, conocer los beneficios que ambos otorgan y la forma en que los conceden. De lo contrario, con el mismo tipo de argumentación de mi Honorable colega, yo podría decir mañana que la Indochina y el Indostán tienen gastos de educación más bajos que los nuestros, y sostener que debemos reducir los de nuestro país. Esto podría ser en circunstancias que, a lo mejor, en esos países los gastos de educación son menores porque, posiblemente, cuentan con pocos profesores y pocas escuelas.

Por lo tanto, un país no puede estar orgulloso de tener una tasa baja de gastos para atender sus servicios públicos. Tampoco se puede comparar, en este orden de materias, el sistema de un país con el de otros, si no se confronta el tipo de beneficios que ambos otorgan. Para hacer la comparación, es menester conocer, en la amplia, compleja acepción de la expresión "seguridad social", los beneficios que dan uno y otro.

Sostengo, asimismo, que los gastos administrativos de la seguridad social llegan solamente a cinco mil millones de pesos, y no a catorce mil millones, como afirma mi Honorable colega, señor Larraín; y que, si el Honorable Diputado ha considerado como gastos de seguridad social el monto de los sueldos de los médicos, farmacéuticos y dentistas, ha incurrido en un error técnico de justicia y de apreciación.

Señor Presidente, creo que esto debe ser debatido y discutido.

He querido dar a la Honorable Cámara esta primera alarma contra estos datos equivocados. Creo que mi Honorable colega ha obrado de buena fe, y, como deseo que Su Señoría reconozca su error y rectifique su juicio, debo expresarle que los diversos aportes fiscales que, seguramente, ha sumado dos veces, están incluidos en los presupuestos de entradas de las Cajas, con excepción de los siguientes: \$ 2.154.000.000, que paga el Fisco a los empleados por concepto de asignación familiar; \$ 217.000.000 que se destinan a pequeñas obras de previsión en algunas reparticiones de los Ministerios de Hacienda y de Defensa Nacional; \$ 25.625.000.000 que corresponden a jubilaciones o a la contribución del Estado a las jubilaciones; y \$ 5.800.000 con que se pagan las jubilaciones de los veteranos del 79. To-

das las demás cifras han sido duplicadas en los datos estadísticos o en los antecedentes que nos ha proporcionado el Honorable colega y que han alarmado a la Honorable Cámara.

Señor Presidente, la masa trabajadora no puede encarar los períodos en que pierde su capacidad de ganar su sustento, sea por enfermedad, invalidez, enfermedad profesional, cesantía o vejez sino con un sistema adecuado de seguridad social. El mejoramiento de nuestra raza no puede obtenerse por otro medio que el de un buen ambiente sanitario alcanzado a través de obras de alcantarillado bien efectuadas, de agua potable, etc..

No podrá haber paz social si los salarios de nuestros obreros no van complementados con una justa asignación familiar.

Nosotros, que estamos luchando por estas conquistas, rechazamos la afirmación alarmista de que hay fatiga en el país y de que el 20 por ciento de la renta nacional se destina a previsión social.

El señor BENAVIDES.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor MALLET.— Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor DURAN (Presidente).— Honorable Diputado, antes que use de la palabra Su Señoría, se va a dar lectura a una proposición que ha llegado a la Mesa.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación de los señores Oyarzún y Soto para que la Honorable Cámara acuerde publicar "in extenso" el discurso del señor Mallet en "La Nación" y en "El Mercurio", tanto de Santiago como de Valparaíso.

El señor DURAN (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para publicar el discurso del Honorable señor Mallet como se ha pedido.

Varios señores DIPUTADOS. — No hay acuerdo.

El señor RODRIGUEZ LAZO.— Me opongo, señor Presidente.

El señor MELENDEZ.— Es muy interesante, señor Presidente, pero es muy caro.

El señor DURAN (Presidente).— No hay acuerdo.

Con la venia del Honorable señor Mallet, puede usar de la palabra el Honorable señor Benavides.

El señor BENAVIDES.— Señor Presidente, emitir juicios nuevos a estas alturas del debate es difícil, ya que nos encontramos al término de la sesión.

Sólo procede en estos instantes revisar algunos antecedentes tal vez fundamentales de la intervención del Honorable señor Larraín que, a nuestro juicio, pueden ser discutibles, como es el de que los gastos que demanda nuestra previsión social ascienden a un 12, un 15 o un 20 por ciento de la renta nacional.

Nos parece bastante difícil establecer una

comparación entre el régimen de seguridad social de Chile y el de otros países, porque hay factores que impiden hacerlo en forma justa.

Sin embargo, sin constreñirnos a las cifras, en el fondo, la tesis de nuestro Honorable colega revela la participación que el Fisco tiene en el mantenimiento de nuestro régimen de seguridad social en relación con la renta nacional.

Señor Presidente, ya hemos visto cómo la prensa ha tocado la campana de alarma por la proporción de estas cifras en la economía nacional. La verdad es, señor Presidente, que no alcanzamos a comprender lo que se persigue cuando se interpretan estos guarismos en una forma o en otra.

Apreciar comparativamente lo que un país destina al resguardo de lo que podría denominarse su "capital humano", es, desde todo punto de vista, difícil.

Lo que nos interesa en forma fundamental —y en ello queremos poner nuestro acento— es que los recursos del Estado tengan una inversión eficaz.

Sobre este particular debemos destacar el hecho de que no es efectivo que haya un aporte patronal que constituya un gasto inútil o excesivo. La verdad es que todos los aportes que hacen a la previsión social tanto los empleados como los obreros integran los costos de producción y van trasladados al consumidor en forma de precios. Y si algo hay que llame la atención en nuestro régimen previsional es su carácter regresivo en este aspecto, ya que es el propio consumidor —en su mayor parte trabajadores, empleados y obreros— quien está costeadando nuestros regímenes de previsión.

Ahora, trasladando el planteamiento que se nos hacía para demostrar que nuestro costo de previsión era alto, cabe preguntarse si el día de mañana se liberara a algún sector patronal de las imposiciones que en la actualidad imputa a costos, ¿se reflejaría el hecho en una baja de precios de los artículos que aquél produce? Temo que no, señor Presidente.

Veamos otro aspecto de la materia, que no es del caso profundizar ahora, pero que conviene señalar. Desde luego, en una u otra

forma, la previsión social no es sino una herramienta de redistribución de la renta nacional, ya que, recogida como imposición por asignación familiar, vuelve al beneficiario distribuida en justicia, de acuerdo con sus cargas familiares.

Es decir, no se hace otra cosa...

El señor DURAN (Presidente).— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor BENAVIDES.— Con todo gusto, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Benavides, solicito nuevamente el asentimiento de la Honorable Cámara para publicar, in extenso, en los diarios nombrados hace un momento, el discurso pronunciado por el Honorable señor Mallet.

El señor RODRIGUEZ LAZO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Con la venia de la Honorable Cámara, tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez Lazo.

El señor RODRIGUEZ LAZO.— Señor Presidente, deseo explicar la razón por la que hace un momento, me opuse a esa publicación.

Cuando en la Comisión de Policía Interior se trató del Presupuesto de la Honorable Cámara, se llamó especialmente la atención hacia las cuantiosas sumas que se invierten en la publicación "in extenso" de los discursos en la prensa.

Esa fue la razón que me impulsó a rechazar tal publicación; de lo contrario, no me habría opuesto a ella.

Gracias, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Puede continuar Su Señoría.

El señor BENAVIDES.— Para terminar, señor Presidente, quiero decir que esto que se llama "gasto" es, más bien, una inversión que se hace en beneficio de la salud pública a través de los diferentes regímenes de asistencia social...

El señor DURAN (Presidente).— Honorable Diputado, ha llegado la hora.

Se levanta la sesión.

La sesión se levantó a las 16 horas.

CRISOLOGO VENEGAS SALAS
Jefe de la Redacción de Sesiones